



**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE ABUSO Y  
ACOSO SEXUAL o VIOLENCIA DE GÉNERO EN  
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES**

**TÚ DECIDES,  
UNICUCES “TE ESCUCHA”**

**DOCUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN INTERNA COMO MEDIO DE RUTA DE  
ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL**

**2019**

**CALI, COLOMBIA**

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>Descripción General .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Objetivos del Protocolo .....</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>Lineamientos generales para la atención de la situación .....</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>Ruta de Atención .....</b>	<b>8</b>
<b>5</b>	<b>Modos de presentación de la denuncia .....</b>	<b>9</b>
	<b>Referencias.....</b>	<b>14</b>
	<b>Anexo 1 Formato SIVIM Instituto Nacional de Salud</b>	

## INTRODUCCIÓN

### 1. Descripción general

La Organización Mundial de la Salud define violencia como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2011).

De acuerdo con la misma organización, es esencial comprender la violencia desde sus múltiples modos de manifestación, las cuales se vinculan con la naturaleza física, sexual o psíquica de los actos violentos.

Teniendo en cuenta la gran diversidad de expansiones implícitas y explícitas de violencia que se pueden presentar en las interacciones cotidianas entre seres humanos, en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES** el presente protocolo y la ruta de acción se hará exclusivamente en los casos de acoso y en los tipos de violencia que cumplan con las descripciones consignadas en las siguientes definiciones:

- a) **Acoso:** Acciones físicas o psicológicas, con pretensión de hacer daño y repetidas en el tiempo, que se dirigen a una persona que no puede defenderse, sufriendo exclusión y soledad. Estas agresiones sistemáticas pueden ser ejercidas por un individuo o por un grupo de personas, vinculados a la comunidad universitaria. (Urra, 2017).

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Art. 2 ley 1620 de 2013)

- b) **Discriminación:** El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. (Artículo 134ª de la Ley 1752 de 2015)
- c) **Violencia basada en el género:** “Aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social” (Comité Distrital de Convivencia Escolar) (p. 140)
- d) **Violencia sexual:** Se define como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”. (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).
- e) **Abuso sexual:** Está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1)
- f) **Violencia contra la mujer:** “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. (Ley 1257 de 2008, artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual y el daño patrimonial.

- g) **Acoso Virtual o Ciber acoso:** Es definido por el MEN (2011) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona” (P.3)

## 2. Objetivos del Protocolo

2.1 **Objetivo general:** Promover la sana convivencia en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES** y la apropiación de los principios institucionales como la autonomía, eticidad, legalidad, equidad, calidad, integración, formación integral, cooperación, responsabilidad social.

### 2.2 **Objetivos específicos orientados a la prevención:**

- ✓ **Visibilizar** las diferentes formas de violencia y acoso sexual que se pueden presentar en las comunidades universitarias.
- ✓ **Favorecer** dinámicas de relación entre los miembros de la comunidad universitaria basadas en el respeto por la diferencia, la comunicación asertiva y la solidaridad humana.
- ✓ **Implementar** estrategias de prevención de las violencias y del acoso en el contexto universitario.
- ✓ **Promover** en la comunidad la disposición para denunciar los casos de violencia y acoso, de modo que se activen las rutas pertinentes en tiempos oportunos.

### 2.3 Objetivos específicos orientados a la intervención:

- ✓ **\*Definir** la ruta de atención en los diferentes casos de violencia y acoso en el contexto universitario.
- ✓ **\*Reducir** el impacto que generan los casos de acoso y violencia sobre las víctimas. \*Informar a los estudiantes y a la comunidad universitaria en general sobre los procedimientos legales y disciplinarios al denunciar algún tipo de violencia y sus posibles implicaciones para los involucrados.
- ✓ **\*Socializar** la ruta y el protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.**
- ✓ **Favorecer** el acceso a servicios de atención pertinentes según el caso y propender por el respeto de la dignidad humana y de los derechos de las víctimas.

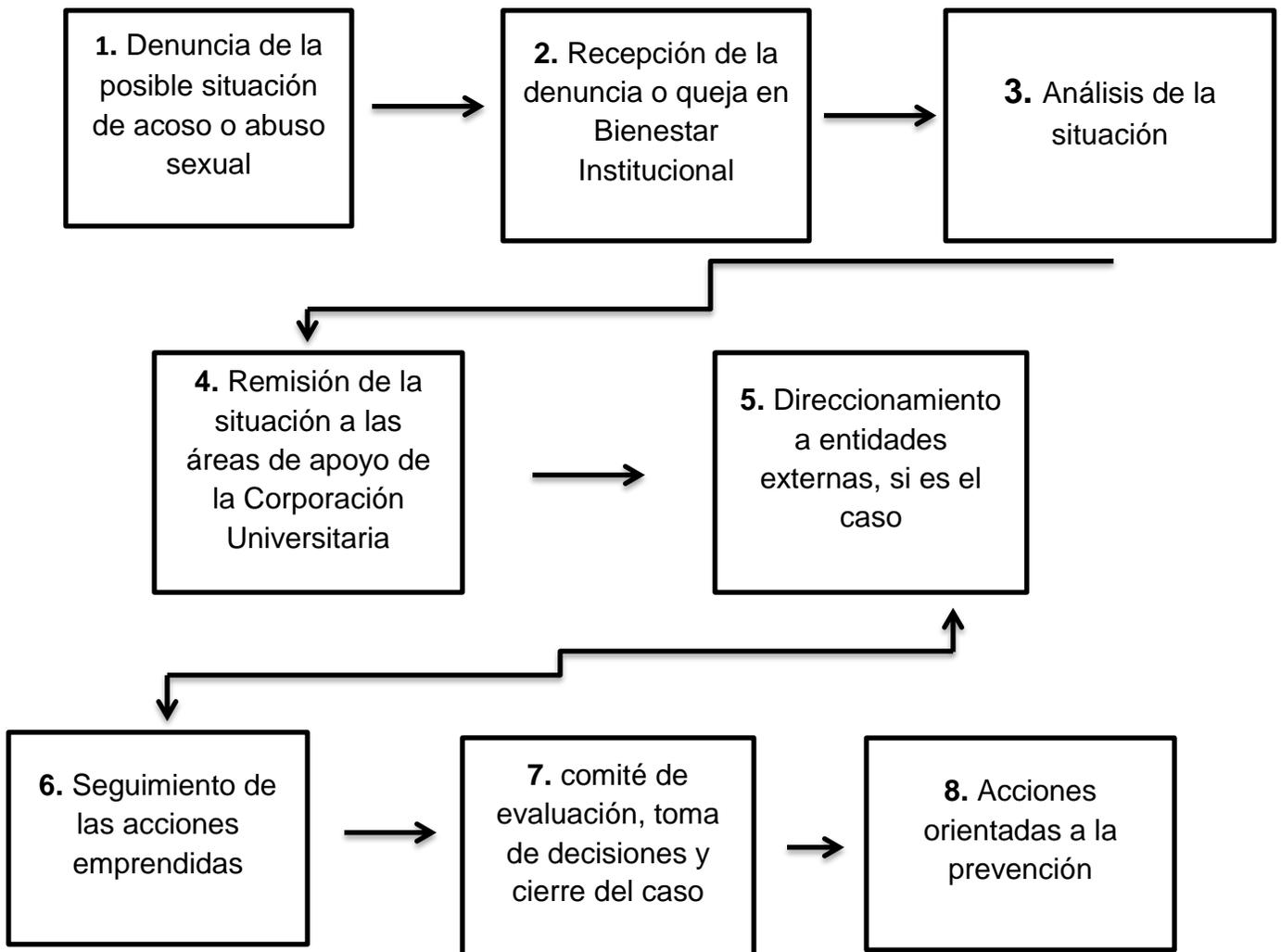
### 3. Lineamientos generales para la atención de situaciones de acoso y/o violencia, entre otros en la comunidad institucional

Todas las acciones y decisiones que se realicen en la aplicación del presente protocolo tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. Durante todo el proceso se debe mantener la confidencialidad tanto de los datos personales de la víctima y de igual forma, de la información sobre los hechos.
- b. Proporcionar información que sea pertinente para el manejo de la situación y/o que sea requerida por la víctima y por las demás personas que intervienen en el caso.
- c. Activar la ruta de atención en tiempo oportuno.
- d. Respetar la disposición de la víctima de emprender acciones legales en contra de los presuntos o presuntos agresores y/o de confrontarse con el mismo.

- e. Definir y evaluar las intervenciones y etapas de la ruta de atención, de modo que se evite la re victimización. Para tal fin, es indispensable conocer el contexto en el que se configuró la situación de acoso, incluyendo factores socioeconómicos, políticos, culturales, físicos, psicológicos tanto de las víctimas como los posibles responsables.
- f. Al recibir la denuncia se debe mantener el principio de la buena fe, evitando cuestionar, solicitar pruebas, culpabilizar, minimizar, emitir juicios o indagar sobre aspectos impertinentes o denigrantes de la experiencia vivida que puedan tener como consecuencia la desmotivación de la víctima a denunciar o la legitimación de los diferentes modos de violencia.
- g. Se debe asegurar la idoneidad de las personas que tengan la función de recibir las denuncias y activar la ruta. Así mismo, deben conocer con detalle el protocolo y mantener una postura auto-reflexiva y crítica sobre los juicios, creencias y hechos que promueven las violencias en el entorno académico.
- h. Es de aclarar que las acciones que se ejecuten dentro de la ruta de atención frente a las denuncias de acoso, en ningún momento sustituyen los mecanismos legales y de salud que se deban activar de acuerdo con la legislación colombiana y el Reglamento Orgánico de la Universidad.

#### 4. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE ACOSO O ABUSO SEXUAL



## 5. Modos de presentación de la denuncia ante la Ruta de Atención:

La comunidad Institucional de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES** podrá realizar la respectiva denuncia en caso de ser víctima, contar con la autorización de la víctima o de conocer (sin tener la autorización) de una situación de maltrato físico, psicológico, económico y/o por negligencia, acoso y violencia sexual o de genero entre otros descritos anteriormente, a través de los siguientes medios:



**DENUNCIA PRESENCIAL:** Acercándose a las oficinas de Bienestar Institucional de UNICUCES de su sede principal.

### Información que se debe presentar con la denuncia.

En todos los casos, el denunciante deberá proporcionar la información mínima requerida para el diligenciamiento del ***“Formato para la captura de datos del evento Violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual, SIVIM – Vigilancia Epidemiológica”***.

### Procedimiento General:

A continuación, se describen los pasos del protocolo de atención en Bienestar Institucional de UNICUCES, para los casos de maltrato físico, psicológico, económico y/o por negligencia, acoso y violencia sexual o violencia de género:

1. El denunciante (ya sea la propia víctima, un familiar, compañero, docente o colaborador de UNICUCES) será recibido y atendido por Bienestar Institucional de la sede principal presencialmente.

2. Una vez se haya considerado el caso, el profesional responsable deberá ejecutar las siguientes acciones según corresponda:
  - 2.1. Orientación Psicológica: Esta debe realizarse por profesionales de psicología, trabajo social, psiquiatría y otros profesionales de la salud y ciencias sociales. Esta orientación es completamente voluntaria, y se conservará la confidencialidad de la información que se brinde en el caso.
  - 2.2. Orientaciones de Seguridad: Cuando sea necesario, se darán orientaciones al denunciante, sobre las medidas de protección y seguridad personal inmediata que debe tomar, frente al caso.
  - 2.3. Orientación Jurídica: Se deberá informar al denunciante cuales son las acciones legales que debe tomar según su caso, y se le informará a que entidad debe dirigirse para iniciar los trámites.
  - 2.4. Remisión del Caso al Comité de Convivencia Laboral: Cuando el caso involucre a un colaborador de la comunidad institucional de UNICUCES.
  - 2.5. Remisión del Caso a las autoridades competentes:
    - 2.5.1. El profesional en psicología realizará la notificación a Secretaría de Salud mediante el formato de SIVIM, teniendo en cuenta que sea un caso de cualquier tipo de maltrato. Se informa a la víctima que se realizará la respectiva notificación y que la Secretaría de salud se contactará con él/ella en los próximos días.
    - 2.5.2. Si el caso involucra una víctima menor de edad, se debe remitir el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
    - 2.5.3. Las denuncias de violencia sexual se pueden realizar en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o en las oficinas de la Policía Nacional o Estaciones de Policía y SIJIN,

además de las Comisarías de Familia o Casa de Justicia del territorio competentes.

**2.5.4. Línea de atención:**

**Línea de atención a mujeres víctimas de la violencia: 155**

- 2.6. **SI** la víctima decide denunciar se le enseñará la ruta de atención y no requerirá atención psicológica, sin embargo, se realizará el acompañamiento pertinente del caso.
- 2.7. En caso de que la víctima **NO** denuncie se realizará la respectiva notificación a secretaria de Salud y se empezará la atención psicológica.

**Actuaciones Internas de UNICUCES:**

**1. Presunto caso de colaborador (profesor o administrativo) a estudiante:**

El denunciante es recibido y atendido por el profesional de Bienestar Institucional quien lo remite al área de psicología para ser atendido y realizar la debida notificación a la Secretaría de Salud según el territorio. El profesional de Bienestar Institucional recolecta la información correspondiente al caso, la cual se convertirá en evidencia y material probatorio que se presenta ante la Unidad de Gestión Humana para que realice el debido proceso.

**2. Presunto caso de estudiante a colaborador (profesor o administrativo):**

El denunciante es recibido y atendido por el profesional de Bienestar Institucional, este recolecta la información correspondiente al caso, la cual se convertirá en evidencia y material probatorio que se presenta ante la Secretaría de Sede. Desde el Reglamento Estudiantil UNICUCES, en relación a estas conductas, se estipula como falta disciplinaria en el **Capítulo VII, artículo 63, literal M: "Incurrir en conductas consideradas**

como acoso, intimidación o manoteo en contra de cualquier miembro de la comunidad UNICUCES”; por lo anterior, el profesional debe diligenciar el formato de remisión interna de faltas disciplinarias describiendo la situación y anexando las evidencias recolectadas por el denunciante, que se presentan ante la Secretaría de Sede para realizar el debido proceso y llevar el caso ante el Comité Disciplinario. En atención al colaborador denunciante, Bienestar realiza el acompañamiento psicológico.

**3. Presunto caso de colaborador a colaborador:**

El denunciante presenta el caso ante el Comité de Convivencia Laboral por medio del correo institucional de dicho comité o ante el secretario del mismo o ante un profesional de Gestión Humana; este comité realiza el debido proceso.

**4. Presunto caso de estudiante a estudiante:**

El denunciante es recibido y atendido por el profesional de Bienestar Institucional quien lo remite al área de psicología para ser atendido y realizar la debida notificación a la Secretaría de Salud según el territorio. Desde el Reglamento Estudiantil UNICUCES en relación a estas conductas, se estipula como falta disciplinaria en el **Capítulo VII, artículo 63, literal N:** ***“Irrespetar o faltar de cualquier modo a la moral o dignidad de un superior, catedrático o cualquier miembro de la comunidad UNICUCES, de un estudiante o un particular, dentro y fuera de la institución”***; por lo anterior, el profesional debe diligenciar el formato de remisión interna de faltas disciplinarias describiendo la situación y anexando las evidencias recolectadas por el denunciante, que se presentan ante la Secretaría de Sede para realizar el debido proceso y llevar el caso ante el Comité Disciplinario.

**5. Presunto caso de colaborador (profesor o administrativo) o estudiante agredido o maltratado por familiar o persona externa de la institución:**

El denunciante es recibido y atendido por el profesional de Bienestar Institucional, y se desarrollara el procedimiento general descrito en este protocolo.

**Actividades de prevención institucional y seguimiento:**

**UNICUCES** dentro de su labor de seguimiento cerrará el caso una vez se cumpla alguno de los siguientes objetivos:

- Se verifique que se han tomado todas las medidas para que el caso no se repita.
- Se han activado las denuncias reportadas frente las autoridades competentes.
- Cuando se hayan agotado los procedimientos generales y las actividades internas previstas en este protocolo.
- Cuando los involucrados no pertenezcan o dejen de pertenecer a la comunidad institucional de UNICUCES.

El área de Bienestar Institucional de UNICUCES dentro de sus actividades de prevención institucional, desarrollará las siguientes actividades:

- Actividades de difusión de la información referente y relacionada con este protocolo.
- Actividades de sensibilización, a fin de informar y concientizar sobre estas problemáticas.

## Referencias:

- Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 459 de 2012.
- Ley 360 de 1997. por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones.
- Ministerio de la Protección Social. Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. UNFPA, Dirección General de Salud Pública. Enero 26, 2011
- Reglamento Estudiantil de UNICUCES
- Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011.
- Urra, M. (2017) Bullying, acoso escolar. Definición, roles, prevalencia y propuestas de actuación. Obtenido de [osf.io/preprints/socarxiv/fxsy3](https://osf.io/preprints/socarxiv/fxsy3). DOI: 10.17605/OSF.IO/FXSY3
- Ministerio de Educación Nacional. Guía de Promoción de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y prevención, identificación y atención acoso escolar
- Ministerio de Educación Nacional. Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva
- Comité Distrital de Convivencia Escolar (2016). Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



## ANEXO 1 Formato SIVIM Instituto Nacional de Salud